

Enmienda 409

Martina Dlabajová, Dita Charanzová, Ondřej Knotek, Ondřej Kovařík, Martin Hlaváček, Angelika Winzig, Angelika Niebler, Andreas Glück, Engin Eroglu, Maria Grapini, Andrus Ansip, Tamás Deutsch, Christian Doleschal, Christophe Hansen, Stefan Berger, Michael Gahler, Norbert Lins, Lena Düpont, Ulrike Müller, Henna Virkkunen, Karolin Braunsberger-Reinhold, Mathilde Androuët, András Gyürk, Jörgen Warborn, Eric Minardi, Enikő Győri, Virginie Joron, Edina Tóth, László Trócsányi, Jens Gieseke, Marie Dauchy, Livia Járóka, Ádám Kósa, Kinga Gál, Ernő Schaller-Baross, Matteo Adinolfi, Paolo Borchia, Angelo Ciocca, Elena Lizzi, Isabella Tovaglieri, Dominique Bilde, Markus Ferber, Moritz Körner, Jan-Christoph Oetjen, Svenja Hahn, Ralf Seekatz, Peter Jahr, Nicola Beer, Christine Schneider, Pernille Weiss

Informe

A9-0184/2023

Lara Wolters

Diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad
(COM(2022)0071 – C9-0050/2022 – 2022/0051(COD))

**Propuesta de Directiva
Considerando 15**

Texto de la Comisión

(15) Las empresas deben dar los pasos adecuados para establecer y aplicar medidas de diligencia debida con respecto a sus propias operaciones, sus filiales y sus relaciones comerciales *establecidas*, directas e indirectas, *a lo largo de* sus cadenas de valor, de conformidad con las disposiciones de la presente Directiva. La presente Directiva no debe exigir a las empresas que garanticen, en cualquier circunstancia, que nunca se producirán efectos adversos o que serán eliminados. Por ejemplo, con respecto a las relaciones comerciales en las que los efectos adversos se derivan de la intervención del Estado, la empresa podría no estar en condiciones de llegar a tales resultados. Por lo tanto, las principales obligaciones de la presente Directiva deben ser «obligaciones de medios». La empresa debe adoptar las medidas adecuadas de las que quepa esperar razonablemente que den lugar a la prevención o la minimización de los efectos adversos en las circunstancias del caso concreto. Deben tenerse en cuenta las

Enmienda

(15) Las empresas deben dar los pasos adecuados, *en la medida de sus posibilidades*, para establecer y aplicar medidas de diligencia debida con respecto a sus propias operaciones *con entidades de terceros países*, *las de* sus filiales y sus relaciones comerciales, directas e indirectas, *en* sus cadenas de valor, de conformidad con las disposiciones de la presente Directiva. La presente Directiva no debe exigir a las empresas que garanticen, en cualquier circunstancia, que nunca se producirán efectos adversos o que serán eliminados. Por ejemplo, con respecto a las relaciones comerciales en las que los efectos adversos se derivan de la intervención del Estado, la empresa podría no estar en condiciones de llegar a tales resultados. Por lo tanto, las principales obligaciones de la presente Directiva deben ser «obligaciones de medios». La empresa debe adoptar las medidas adecuadas de las que quepa esperar razonablemente que den lugar a la prevención o la minimización de los efectos adversos en las circunstancias

particularidades de la cadena de valor de la empresa, el sector o la zona geográfica en la que operen sus socios de la cadena de valor, el poder de la empresa para influir en sus relaciones comerciales *directas e indirectas* y la posibilidad, por parte de la empresa, de aumentar su poder de influencia.

del caso concreto, *de manera proporcionada y acorde al grado de gravedad y probabilidad del efecto adverso, así como al tamaño, los recursos y las capacidades de la empresa*. Deben tenerse en cuenta las particularidades de la cadena de valor de la empresa, el sector o la zona geográfica en la que operen sus socios de la cadena de valor, el poder de la empresa para influir en sus relaciones comerciales y la posibilidad, por parte de la empresa, de aumentar su poder de influencia.

Or. en

Justificación

Las empresas constituidas en virtud del marco jurídico de la Unión ya deben seguir la estricta legislación de la UE y, por tanto, no crean ningún valor añadido que deba comportar una mayor carga para declarar su cumplimiento. La modificación propuesta se refiere únicamente a las operaciones llevadas a cabo por entidades en terceros países que no estén vinculadas por el marco jurídico de la Unión. Este enfoque establece unas condiciones de competencia equitativas y protege las cadenas de valor de la Unión y, sobre todo, las pymes europeas.

Enmienda 410

Martina Dlabajová, Dita Charanzová, Ondřej Knotek, Ondřej Kovařík, Martin Hlaváček, Angelika Winzig, Angelika Niebler, Andreas Glück, Engin Eroglu, Maria Grapini, Andrus Ansip, Tamás Deutsch, Christian Doleschal, Christophe Hansen, Stefan Berger, Michael Gahler, Norbert Lins, Lena Düpont, Ulrike Müller, Henna Virkkunen, Karolin Braunsberger-Reinhold, Mathilde Androuët, András Gyürk, Jörgen Warborn, Eric Minardi, Enikő Győri, Virginie Joron, Edina Tóth, László Trócsányi, Jens Gieseke, Marie Dauchy, Livia Járóka, Ádám Kósa, Kinga Gál, Ernő Schaller-Baross, Matteo Adinolfi, Paolo Borchia, Angelo Ciocca, Elena Lizzi, Isabella Tovaglieri, Dominique Bilde, Markus Ferber, Moritz Körner, Jan-Christoph Oetjen, Svenja Hahn, Ralf Seekatz, Peter Jahr, Nicola Beer, Christine Schneider

Informe

A9-0184/2023

Lara Wolters

Diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad
(COM(2022)0071 – C9-0050/2022 – 2022/0051(COD))

Propuesta de Directiva**Considerando 47***Texto de la Comisión*

(47) Aunque las pymes no están incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Directiva, *podrían* verse afectadas por sus disposiciones como contratistas o subcontratistas de las empresas incluidas en el ámbito de aplicación. No obstante, el objetivo es mitigar la carga financiera o administrativa que pesa sobre *las* pymes, muchas de las cuales ya tienen dificultades en el contexto de la crisis económica y sanitaria mundial. A fin de apoyar a las pymes, los Estados miembros deben crear y gestionar, ya sea de forma individual o conjunta, sitios web, portales o plataformas especializados, y los Estados miembros también *podrían* ofrecer asistencia financiera a *las* pymes y ayudarlas a reforzar su capacidad. Este apoyo también debe hacerse accesible y, en caso necesario, adaptarse y ampliarse a los operadores económicos de terceros países situados en eslabones anteriores de la cadena. Asimismo, se anima a las empresas cuyo socio comercial sea una pyme a ayudarla a cumplir las medidas de

Enmienda

(47) Aunque las pymes no están incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Directiva, *las pymes de terceros países deben* verse afectadas por sus disposiciones como contratistas o subcontratistas de las empresas incluidas en el ámbito de aplicación. No obstante, el objetivo es mitigar la carga financiera o administrativa que pesa sobre *estas* pymes, muchas de las cuales ya tienen dificultades en el contexto de la crisis económica y sanitaria mundial. A fin de apoyar a las pymes *de la Unión que cumplen voluntariamente la presente Directiva*, los Estados miembros, *con el apoyo de la Comisión*, deben crear y gestionar, ya sea de forma individual o conjunta, sitios web, portales o plataformas especializados *y de fácil uso*, y los Estados miembros también *han de* ofrecer asistencia financiera a *dichas* pymes *de la Unión* y ayudarlas a reforzar su capacidad. Este apoyo también debe hacerse accesible y, en caso necesario, adaptarse y ampliarse a los operadores económicos de terceros países

diligencia debida, ***en caso de que tales requisitos pongan en peligro la viabilidad de la pyme***, y a aplicar requisitos justos, razonables, no discriminatorios y proporcionados con respecto a las pymes.

situados en eslabones anteriores de la cadena. Asimismo, se anima a las empresas cuyo socio comercial sea una pyme a ayudarla a cumplir las medidas de diligencia debida y a aplicar requisitos justos, razonables, no discriminatorios y proporcionados con respecto a las pymes. ***Las pymes también deben tener la posibilidad de aplicar la presente Directiva de forma voluntaria y, a tal fin, deben recibir apoyo a través de medidas e instrumentos adecuados, así como incentivos.***

Or. en

Justificación

Las pymes constituidas de conformidad con la legislación de un Estado miembro pueden decidir cumplir la presente Directiva de forma voluntaria y, en tal caso, los Estados miembros deben apoyarlas.

Enmienda 411

Martina Dlabajová, Dita Charanzová, Ondřej Knotek, Ondřej Kovařík, Martin Hlaváček, Angelika Winzig, Angelika Niebler, Andreas Glück, Engin Eroglu, Maria Grapini, Andrus Ansip, Tamás Deutsch, Christian Doleschal, Christophe Hansen, Stefan Berger, Michael Gahler, Norbert Lins, Lena Düpont, Ulrike Müller, Henna Virkkunen, Karolin Braunsberger-Reinhold, Mathilde Androuët, András Gyürk, Jörgen Warborn, Eric Minardi, Enikő Győri, Virginie Joron, Edina Tóth, László Trócsányi, Jens Gieseke, Marie Dauchy, Livia Járóka, Ádám Kósa, Kinga Gál, Ernő Schaller-Baross, Matteo Adinolfi, Paolo Borchia, Angelo Ciocca, Elena Lizzi, Isabella Tovaglieri, Dominique Bilde, Josianne Cutajar, Markus Ferber, Moritz Körner, Jan-Christoph Oetjen, Svenja Hahn, Ralf Seekatz, Peter Jahr, Nicola Beer, Christine Schneider

Informe

A9-0184/2023

Lara Wolters

Diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad
(COM(2022)0071 – C9-0050/2022 – 2022/0051(COD))

Propuesta de Directiva**Considerando 48***Texto de la Comisión*

(48) A fin de complementar el apoyo de los Estados miembros a las pymes, la Comisión **podrá** desarrollar los instrumentos, proyectos y otras acciones existentes de la UE que contribuyan a la aplicación de la diligencia debida en la UE y en terceros países. **Podrá** establecer nuevas medidas de apoyo que proporcionen ayuda a las empresas, incluidas las pymes, con respecto a los requisitos de diligencia debida, incluido un observatorio de la transparencia de la cadena de valor y la facilitación de iniciativas conjuntas de las partes interesadas.

Enmienda

(48) A fin de complementar el apoyo de los Estados miembros a las **empresas de la Unión en su aplicación, incluidas las pymes de la Unión que cumplen la presente Directiva de forma voluntaria**, la Comisión **debe** desarrollar los instrumentos, proyectos y otras acciones existentes de la UE que contribuyan a la aplicación de la diligencia debida en la UE y en terceros países. **Debe** establecer nuevas medidas de apoyo que proporcionen ayuda a las empresas, incluidas las pymes, con respecto a los requisitos de diligencia debida, incluido un observatorio de la transparencia de la cadena de valor y la facilitación de iniciativas conjuntas de las partes interesadas.

Or. en

Justificación

Las pymes constituidas de conformidad con la legislación de un Estado miembro pueden

decidir cumplir la presente Directiva de forma voluntaria y, en tal caso, los Estados miembros deben apoyarlas.

Enmienda 412

Martina Dlabajová, Dita Charanzová, Ondřej Knotek, Ondřej Kovařík, Martin Hlaváček, Angelika Winzig, Angelika Niebler, Andreas Glück, Engin Eroglu, Maria Grapini, Andrus Ansip, Tamás Deutsch, Christian Doleschal, Christophe Hansen, Stefan Berger, Michael Gahler, Norbert Lins, Lena Düpont, Ulrike Müller, Henna Virkkunen, Karolin Braunsberger-Reinhold, Mathilde Androuët, András Gyürk, Jörgen Warborn, Eric Minardi, Enikő Győri, Virginie Joron, Edina Tóth, László Trócsányi, Jens Gieseke, Marie Dauchy, Livia Járóka, Ádám Kósa, Kinga Gál, Ernő Schaller-Baross, Matteo Adinolfi, Paolo Borchia, Angelo Ciocca, Elena Lizzi, Isabella Tovaglieri, Dominique Bilde, Pernille Weiss, Markus Ferber, Moritz Körner, Jan-Christoph Oetjen, Svenja Hahn, Ralf Seekatz, Peter Jahr, Nicola Beer, Christine Schneider

Informe

A9-0184/2023

Lara Wolters

Diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad
(COM(2022)0071 – C9-0050/2022 – 2022/0051(COD))

Propuesta de Directiva**Artículo 1 – apartado 1 – párrafo 1 – letra a***Texto de la Comisión*

a) sobre las obligaciones que incumben a las empresas en relación con los efectos adversos, reales y potenciales, sobre los derechos humanos y el medio ambiente de sus propias actividades, de las **actividades** de sus filiales y de las actividades de **la cadena de valor de las entidades** con las que dichas empresas mantengan una relación comercial **establecida**, así como

Enmienda

a) sobre las obligaciones que incumben a las empresas en relación con los efectos adversos, reales y potenciales, sobre los derechos humanos y el medio ambiente **que hayan causado, a los que hayan contribuido o con los que tengan un vínculo directo, respecto** de sus propias actividades **en terceros países** y de las de sus filiales, y de las actividades de **entidades de terceros países en su cadena de valor** con las que dichas empresas mantengan una relación comercial, así como

Or. en

Justificación

Las empresas constituidas en virtud del marco jurídico de la Unión ya deben seguir la estricta legislación de la UE y, por tanto, no crean ningún valor añadido que deba comportar una mayor carga para declarar su cumplimiento. La modificación propuesta se refiere únicamente a las operaciones llevadas a cabo por entidades en terceros países que no estén vinculadas por el marco jurídico de la Unión. Este enfoque establece unas condiciones de competencia equitativas y protege las cadenas de valor de la Unión y, sobre todo, las pymes

europas.

Enmienda 413

Martina Dlabajová, Dita Charanzová, Ondřej Knotek, Ondřej Kovařík, Martin Hlaváček, Angelika Winzig, Angelika Niebler, Andreas Glück, Engin Eroglu, Maria Grapini, Andrus Ansip, Tamás Deutsch, Christian Doleschal, Christophe Hansen, Stefan Berger, Michael Gahler, Norbert Lins, Lena Düpont, Ulrike Müller, Henna Virkkunen, Karolin Braunsberger-Reinhold, Mathilde Androuët, András Gyürk, Jörgen Warborn, Eric Minardi, Enikő Győri, Virginie Joron, Edina Tóth, László Trócsányi, Jens Gieseke, Marie Dauchy, Livia Járóka, Ádám Kósa, Kinga Gál, Ernő Schaller-Baross, Matteo Adinolfi, Paolo Borchia, Angelo Ciocca, Elena Lizzi, Isabella Tovaglieri, Dominique Bilde, Markus Ferber, Moritz Körner, Jan-Christoph Oetjen, Svenja Hahn, Ralf Seekatz, Peter Jahr, Nicola Beer, Christine Schneider

Informe

A9-0184/2023

Lara Wolters

Diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad
(COM(2022)0071 – C9-0050/2022 – 2022/0051(COD))

Propuesta de Directiva**Artículo 3 – párrafo 1 – letra g – guion 1 (nuevo)***Texto de la Comisión**Enmienda*

- *por lo que se refiere a las empresas en el sentido de la letra a), la «cadena de valor» no incluye a los hogares, las personas físicas ni las pymes constituidas de conformidad con la legislación de un Estado miembro;*

Or. en

Justificación

Los hogares, las personas físicas y las pymes constituidas de conformidad con la legislación de un Estado miembro deben quedar totalmente excluidos. Este texto hace referencia a la enmienda JURI 117 [artículo 3 — párrafo 1 — letra g — párrafo 1 bis (nuevo)] y debe preceder a la enmienda JURI 117 como párrafo 1 bis (nuevo).

Enmienda 414

Martina Dlabajová, Dita Charanzová, Ondřej Knotek, Ondřej Kovařík, Martin Hlaváček, Angelika Winzig, Angelika Niebler, Andreas Glück, Engin Eroglu, Maria Grapini, Andrus Ansip, Tamás Deutsch, Christian Doleschal, Christophe Hansen, Stefan Berger, Michael Gahler, Norbert Lins, Lena Düpont, Ulrike Müller, Henna Virkkunen, Karolin Braunsberger-Reinhold, Mathilde Androuët, András Gyürk, Jörgen Warborn, Eric Minardi, Enikő Győri, Virginie Joron, Edina Tóth, László Trócsányi, Jens Gieseke, Marie Dauchy, Livia Járóka, Ádám Kósa, Kinga Gál, Ernő Schaller-Baross, Matteo Adinolfi, Paolo Borchia, Angelo Ciocca, Elena Lizzi, Isabella Tovaglieri, Dominique Bilde, Josianne Cutajar, Markus Ferber, Moritz Körner, Jan-Christoph Oetjen, Svenja Hahn, Ralf Seekatz, Peter Jahr, Nicola Beer, Christine Schneider

Informe**A9-0184/2023****Lara Wolters**

Diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad
(COM(2022)0071 – C9-0050/2022 – 2022/0051(COD))

Propuesta de Directiva**Artículo 14 – apartado 1***Texto de la Comisión*

1. Para ofrecer a las empresas y a los socios con los que estas *hayan establecido* relaciones comerciales en sus cadenas de valor información y asistencia en sus esfuerzos por cumplir las obligaciones derivadas de la presente Directiva, **los Estados miembros** crearán y gestionarán, individual o conjuntamente, sitios web, plataformas o portales especializados. *A ese respecto, se prestará una especial atención* a las *pymes que estén presentes* en las *cadena*s de *valor* de las empresas.

Enmienda

1. ***Antes de la entrada en vigor de la presente Directiva, los Estados miembros, con apoyo de la Comisión, desarrollarán y aplicarán medidas y conjuntos de herramientas concebidos*** para ofrecer a las empresas y a los socios con los que estas ***mantengan*** relaciones comerciales en sus cadenas de valor información, ***asesoramiento*** y asistencia en sus esfuerzos por cumplir las obligaciones derivadas de la presente Directiva y crearán y gestionarán, individual o conjuntamente, sitios web, plataformas o portales especializados ***y de fácil manejo. Dicha información, asesoramiento y asistencia serán de carácter práctico y se ajustarán*** a las ***necesidades específicas de las empresas de la Unión, en particular de las pymes que cumplen la presente Directiva de forma voluntaria. Los Estados miembros también velarán por que la formación sobre la manera de efectuar la diligencia debida se imparta*** a las empresas. ***Al hacerlo, los Estados***

miembros garantizarán la complementariedad y la coherencia con medidas similares ya vigentes, como la información y la promoción que brindan los puntos de contacto nacionales de la OCDE.

Or. en

Justificación

Las pymes constituidas de conformidad con la legislación de un Estado miembro pueden decidir cumplir la presente Directiva de forma voluntaria y, en tal caso, los Estados miembros deben apoyarlas.

Enmienda 415

Martina Dlabajová, Dita Charanzová, Ondřej Knotek, Ondřej Kovařík, Martin Hlaváček, Angelika Winzig, Angelika Niebler, Andreas Glück, Engin Eroglu, Maria Grapini, Andrus Ansip, Tamás Deutsch, Christian Doleschal, Christophe Hansen, Stefan Berger, Michael Gahler, Norbert Lins, Lena Düpont, Ulrike Müller, Henna Virkkunen, Karolin Braunsberger-Reinhold, Mathilde Androuët, András Gyürk, Jörgen Warborn, Eric Minardi, Enikő Győri, Virginie Joron, Edina Tóth, László Trócsányi, Jens Gieseke, Marie Dauchy, Livia Járóka, Ádám Kósa, Kinga Gál, Ernő Schaller-Baross, Matteo Adinolfi, Paolo Borchia, Angelo Ciocca, Elena Lizzi, Isabella Tovaglieri, Josianne Cutajar, Markus Ferber, Moritz Körner, Jan-Christoph Oetjen, Svenja Hahn, Ralf Seekatz, Peter Jahr, Nicola Beer, Christine Schneider

Informe

A9-0184/2023

Lara Wolters

Diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad
(COM(2022)0071 – C9-0050/2022 – 2022/0051(COD))

Propuesta de Directiva**Artículo 14 – apartado 2***Texto de la Comisión*

2. Sin perjuicio de las normas vigentes en materia de ayudas estatales, los Estados miembros **podrán ofrecer** asistencia financiera a las pymes.

Enmienda

2. Sin perjuicio de las normas vigentes en materia de ayudas estatales, los Estados miembros, **cuando proceda, ofrecerán** asistencia financiera y **de otro tipo** a las pymes **de la Unión que cumplan la presente Directiva de forma voluntaria.**

Or. en

Justificación

Las pymes constituidas de conformidad con la legislación de un Estado miembro pueden decidir cumplir la presente Directiva de forma voluntaria y, en tal caso, los Estados miembros deben apoyarlas.